

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1152

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO:	760014003009-1998-00304-00
DEMANDANTE:	Cooperativa Financiera Solidarios NIT. 830.304.455-2
DEMANDADA:	Ana María Salazar Moreno C.C. 31.982.764 Carlos Eduardo Moreno Cortés

Revisado el trámite adelantado respecto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre la cuenta bancaria del banco Itaú Corpbanca, a nombre de la demandada Ana María Salazar Moreno (C.C. 31.982.764), evidencia el Despacho que a la fecha se cumplen con los presupuestos del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., para proceder a su levantamiento, toda vez que, i) han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida, la que data del día 28 de septiembre de 1999, ii) el expediente en el que se decretó la medida cautelar no se encontró en el archivo del juzgado tal como se indica en la constancia secretarial que obra en el archivo 002 del expediente digital y iii) se fijó aviso por el término de veinte (20) días hábiles para que los interesados puedan ejercer los derechos sin que se presentara solicitud alguna, aunado a que también se requirió los juzgados del país a fin de que se manifestarían si existía una solicitud de remanentes frente a los demandados ANA MARÍA SALAZAR MORENO y CARLOS EDUARDO MORENO CORTÉS, sin que se obtuviera respuesta positiva al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, sobre la cuenta bancaria de la demandada Ana María Salazar Moreno (C.C. 31.982.764) en el Banco Itaú Corpbanca, dejando sin efecto el oficio No. 1802 del 28 de septiembre de 1999. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUEZ

NAAP

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 13 de junio de 2023

La secretaria,
MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS

Firmado Por:
Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62832dda0257a2ae84162078f4a971c1187a160fcbc382e792794afd4f685f3**

Documento generado en 09/06/2023 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>